



### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

##### Anuncio

**ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024 EN EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE PSICÓLOGO/LA PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.**

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 12 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Vistos los criterios por los que se rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales en la Diputación Provincial de Lugo, regulados por las resoluciones de la presidencia de las siguientes fechas: 29.09.2009 (BOP núm. 231, del 08.10.2009); 16.12.2011 (BOP núm. 294, del 26.12.2011) y 14.02.2019 (BOP núm. 039, del 15.02.2019).*

*Visto que fue caducada por decreto de la presidencia de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro (04.06.2024) el listado de empleo temporal de psicólogo/la por lo que en este momento no existen efectivos que se puedan incorporar a prestar servicios; constatándose la necesidad de que la Entidad cree una noticia listado para poder atender las posibles carencias en los servicios y gestionar axilmente la incorporación de efectivos cuando sea precisa y esté justificada su incorporación, conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -prorrogada para el año 2024 de acuerdo con el establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española- proponer a la Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), **ACORDE:***

*1.º Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación de un listado de empleo temporal de psicólogo/la, grupo A - subgrupo A1, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos o contrataciones de personal temporal por las causas reguladas en el artículo 10.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o, en su caso, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.*

*2º Que a presente convocatoria se firme por las bases generales por las que se establecen las normas para la selección de personal, con carácter temporal, para prestar servicios en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad), aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13 de marzo de 2020, publicadas en el BOP núm. 079, de 6 de abril de 2020, y corrección de errores aprobada en la Xunta de Gobierno de 10 de julio de 2020 y publicada en el BOP núm. 161, de 15 de julio de 2020, así como en la web corporativa [www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal), apartado empleo público-RRHH-selección temporal.*

*3º Que a presente convocatoria se firme por las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que regirán el procedimiento selectivo para la elaboración del listado de empleo temporal de la plaza señalada en el apartado primero, aprobadas en Xunta de Gobierno de 21 de junio de 2024 y publicadas en el BOP num. 151, de 01 de julio de 2024, así como en la web corporativa [www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal), apartado empleo público-RRHH-selección temporal.*

*4 º Convocar públicamente a quién, cumpliendo los requisitos enumerados en las bases generales y específicas, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.*

*5.º Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares determinados en las bases generales.*

*6.º Realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo.*

*La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”*

Contra lo presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente lo de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de que si interponga cualquier otra que si estime oportuno.

Lugo, 15 de julio de 2024.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2133

### Anuncio

#### ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024 EN EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE EMPLEO DE PEÓN/PEONA DE REPARACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 12 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Vistos los criterios por los que si rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales en la Diputación Provincial de Lugo, regulados por las resoluciones de la presidencia de las siguientes fechas: 29.09.2009 (BOP núm. 231, del 08.10.2009); 16.12.2011 (BOP núm. 294, del 26.12.2011) y 14.02.2019 (BOP núm. 039, del 15.02.2019).*

*Visto que, después de efectuar consulta en la Sección de Selección, Promoción y Carrera del Servicio de Recursos Humanos de esta entidad, en este momento no existen efectivos que se puedan incorporar a prestar servicios en el listado de empleo temporal de peón/peona de reparación de vías provinciales, constatándose la necesidad de que la Entidad amplíe el listado existente para poder atender las necesidades de los servicios y gestionar axilmente la incorporación de efectivos cuando sea precisa y esté justificada su incorporación, conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -prorrogada para el ejercicio 2024 de acuerdo con el establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primero día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior ata la aprobación de los nuevos”, se proponen a la Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), **ACORDE:***

*1.º Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la ampliación del listado de empleo temporal de peón/peona de reparación de vías provinciales, agrupaciones profesionales, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos o contrataciones de personal temporal por las causas reguladas en el art. 10.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o, en su caso, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.*

*2º Que a presente convocatoria si firme por las bases generales por las que si establecen las normas para la selección de personal, con carácter temporal, para prestar servicios en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad), aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13 de marzo de 2020, publicadas en el BOP núm. 079, de 6 de abril de 2020, y corrección de errores aprobada en la Xunta de Gobierno de 10 de julio de 2020 y publicada en el BOP núm. 161, de 15 de julio de 2020, así como en la web corporativa [www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal), apartado empleo público-RRHH-selección temporal.*

*3º Que a presente convocatoria si firme por las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que regirán el procedimiento selectivo para la elaboración del listado de empleo temporal de la plaza señalada en el apartado primero, aprobadas en Xunta de Gobierno de 21 de junio de 2024 y publicadas en el BOP num. 151, de 01 de julio de 2024, así como en la web corporativa [www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal), apartado empleo público-RRHH-selección temporal.*

*4 º Convoacar públicamente a quién, cumpliendo los requisitos enumerados en las bases generales y específicas, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.*

*5.º Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares determinados en las bases generales.*

*6.º Realizar cuántos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo.*

*La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”*

Contra lo presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente lo de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de que si interponga cualquier otra que si estime oportuno.

Lugo, 15 de julio de 2024.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2134

### Anuncio

#### ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024 EN EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE EMPLEO DE MAQUINISTA-CONDUCTOR/LA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 12 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Vistos los criterios por los que si rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales en la Diputación Provincial de Lugo, regulados por las resoluciones de la presidencia de las siguientes fechas: 29.09.2009 (BOP núm. 231, del 08.10.2009); 16.12.2011 (BOP núm. 294, del 26.12.2011) y 14.02.2019 (BOP núm. 039, del 15.02.2019).*

*Visto que, después de efectuar consulta en la Sección de Selección, Promoción y Carrera del Servicio de Recursos Humanos de esta entidad, en este momento no existen efectivos que se puedan incorporar a prestar servicios en el listado de empleo temporal de maquinista-conductor/la, constatándose la necesidad de que la Entidad amplíe el listado existente para poder atender las necesidades de los servicios y gestionar axilmente la incorporación de efectivos cuando sea precisa y esté justificada su incorporación, conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -prorrogada para el ejercicio 2024 de acuerdo con el establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primero día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior ata la aprobación de los nuevos”, se proponen a la Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), **ACORDE:***

*1.º Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la ampliación del listado de empleo temporal de maquinista-conductor/la, grupo C -subgrupo C2, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos o contrataciones de personal temporal por las causas reguladas en el art. 10.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o, en su caso, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.*

*2º Que a presente convocatoria si firme por las bases generales por las que si establecen las normas para la selección de personal, con carácter temporal, para prestar servicios en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad), aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13 de marzo de 2020, publicadas en el BOP núm. 079, de 6 de abril de 2020, y corrección de errores aprobada en la Xunta de Gobierno de 10 de julio de 2020 y publicada en el BOP núm. 161, de 15 de julio de 2020, así como en la web corporativa [www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal), apartado empleo público-RRHH-selección temporal.*

*3º Que a presente convocatoria si firme por las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que regirán el procedimiento selectivo para la elaboración del listado de empleo temporal de la plaza señalada en el apartado primero, aprobadas en Xunta de Gobierno de 21 de junio de 2024 y publicadas en el BOP núm. 151, de 01 de julio de 2024, así como en la web corporativa [www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal), apartado empleo público-RRHH-selección temporal.*

*4 º C onvocar públicamente a quién, cumpliendo los requisitos enumerados en las bases generales y específicas, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.*

*5.º Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares determinados en las bases generales.*

*6.º Realizar cuántos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo.*

*La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”*

Contra lo presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente lo de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación ,sin perjuicio de que si interponga cualquier otra que si estime oportuno.

Lugo, 15 de julio de 2024.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2135

### Anuncio

#### ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024 EN EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE EMPLEO DE AUXILIAR, PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 12 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Vistos los criterios por los que si rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales en la Diputación Provincial de Lugo, regulados por las resoluciones de la presidencia de las siguientes fechas: 29.09.2009 (BOP núm. 231, del 08.10.2009); 16.12.2011 (BOP núm. 294, del 26.12.2011) y 14.02.2019 (BOP núm. 039, del 15.02.2019).*

*Visto que, después de efectuar consulta en la Sección de Selección, Promoción y Carrera del Servicio de Recursos Humanos de esta entidad, en este momento hay escaso personal disponible en el listado de empleo temporal de auxiliar para ser llamado a la prestación de servicios en el caso de existir la necesidad de cubrir un/ha puesto/plaza de forma urgente, constatándose la necesidad de que la Entidad amplie el listado de empleo temporal para poder atender las necesidades de los servicios y gestionar axilmente la incorporación de efectivos cuando sea precisa y esté justificada la misma, conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -prorrogada para el año 2024 de acuerdo con el establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española- proponer a la Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), **ACORDE:***

*1.º Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la ampliación del listado de empleo temporal de auxiliar, grupo C - subgrupo C2, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos o contrataciones de personal temporal por las causas reguladas en el artículo 10.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o, en su caso, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.*

*2º Que a presente convocatoria si firme por las bases generales por las que si establecen las normas para la selección de personal, con carácter temporal, para prestar servicios en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad), aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13 de marzo de 2020, publicadas en el BOP núm. 079, de 6 de abril de 2020, y corrección de errores aprobada en la Xunta de Gobierno de 10 de julio de 2020 y publicada en el BOP núm. 161, de 15 de julio de 2020, así como en la web corporativa [www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal), apartado empleo público-RRHH-selección temporal.*

*3º Que a presente convocatoria si firme por las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que regirán el procedimiento selectivo para la elaboración del listado de empleo temporal de la plaza señalada en el apartado primero, aprobadas en Xunta de Gobierno de 21 de junio de 2024 y publicadas en el BOP núm. 151, de 01 de julio de 2024, así como en la web corporativa [www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal), apartado empleo público-RRHH-selección temporal.*

*4º Convocar públicamente a quién, cumpliendo los requisitos enumerados en las bases generales y específicas, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.*

*5.º Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares determinados en las bases generales.*

*6.º Realizar cuántos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo.*

*La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”*

Contra lo presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente lo de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación ,sin perjuicio de que si interponga cualquier otra que si estime oportuno.

Lugo, 15 de julio de 2024.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2136

### Anuncio

#### **PUBLICACIÓN DE La RESOLUCIÓN DE La PRESIDENCIA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2024 PONERLA QUE SI PROCEDE A MODIFICAR La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO CORRESPONDIENTE AI AÑO 2023.**

El presidente de la Diputación de Lugo en fecha 16.07.2024 dictó, entre otras, la siguiente resolución que si reproduce de manera literal:

*“Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:*

*“A OEP de la Diputación Provincial de Lugo correspondiente al año 2023, fue aprobada por resolución de la presidencia de fecha 28.12.2023 y publicada en el BOP núm. 298, del 30.12.2023, incluyéndose en la misma siete plazas dentro del apartado “IC) TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (D. Adicional 8.ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre- autorizada por el art. 217 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio ) que cumplían los criterios establecidos para ser cubiertas mediante el sistema fijado en la DA8ª de la Ley 20/2021.*

*Segundo el establecido en el artículo 217 del RDL 5/2023 en el que si señala que “se autoriza una tasa adicional a las Administraciones Públicas para que convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la ley 20/2021 (...). El número de plazas de la tasa adicional será el equivalente a aquellas de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior a 1 de enero 2016, que no habían habido superado el proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Las ofertas de empleo público deberán estar aprobadas antes de 31 de diciembre de 2023, y las convocatorias resueltas antes de 31 de diciembre de 2024, ajustándose a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia”.*

*En la OYE de la Diputación Provincial de Lugo correspondiente al año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de fecha 25.05.2022 y publicada en el BOP núm. 120, del 27.05.2022, se incluye en el apartado IB) TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (art.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre): IB)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO ACCESO LIBRE: CUPO GENERAL, la plaza número 877 denominada TÉCNICO/A GESTIÓN, Grupo La, Subgrupo A2, a través de uno proceso selectivo de concurso oposición.*

*Toda vez que la plaza 877 cumplía los requisitos fijados en el artículo 217 del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio , y que la persona que ocupaba temporalmente la misma, no superó el proceso selectivo convocado por concurso-oposición, se contempla la posibilidad de modificar la Oferta de Empleo 2023, incorporando dicha plaza dentro del apartado “IC) TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (D. Adicional 8.ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre- autorizada por el art. 217 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio ), a través de un sistema selectivo de concurso.*

*Considerando los plazos legales previstos en la Ley 20/2021, y a la vista de la respuesta emitida por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en relación a la consulta sobre el criterio a seguir en la aplicación de dichos plazos, en la que la fecha clave a cumplir será la de 31 de diciembre de 2024, aunque si produzcan disfunciones en las fechas anteriores, por considerarse satisfecho el objetivo final, siempre y cuando si cumpla el plazo último fijado de 31 de diciembre 2024. Este mismo criterio podría ser interpretado para fijar los plazos del RDL 5/2023 cuando indica que “las ofertas de empleo público deberán estar aprobadas antes de 31 de diciembre 2023, y las convocatorias resueltas antes de 31 de diciembre de 2024, ajustándose a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia”.*

*Toda vez que la plaza 877 no puede volver a convocarse porque va a ser ocupada por un persona aspirante que superó el proceso selectivo convocado por el Art. 2 de la Ley 20/2021. Comprobado que en el plantel funcionario de la Diputación provincial de Lugo, figura vacante la plaza número 876 denominada TÉCNICO/A DE GESTIÓN; entendiendo que a OEP de la Entidad cumplió los plazos, y que la situación detectada con posterioridad se debe recoger en la misma; sometido el asunto a la Mesa General de negociación de fecha 7 de junio 2024 y siendo aprobado por la mayoría sindical; se proponen a la presidencia que, conforme al*

señalado en el artículo 34.1,g) de la LRBRL y en el artículo 54.18 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo (BOP número 202, de 3 de septiembre del 2020), RESUELVA:

1º.- Modificar la Oferta de Empleo del año 2023 aprobada por la Presidencia en fecha 28.12.2023 ( BOP núm. 298 de 30.12.2023) incluyendo en el apartado "IC) TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (D. Adicional 8.ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre - autorizada por el art. 217 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio ), la plaza que a continuación si señala:

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
A-A2	876	TÉCNICO/A GESTIÓN	1420	TÉCNICO/A GESTIÓN ENTRADA	Escala de administración general, subescala gestión

2º.- Publicar a presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia con los recursos que procedan."

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, RESUELVO:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas las suyas partes."

El que si hace público en cumplimiento del determinado en el artículo 70.2 del RDL 5/201 5, de 30 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la indicación de que a presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra esta, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la presidencia de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses desde la citada publicación, y en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicha jurisdicción, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que si estime procedente.

Lugo, 16 de julio de 2024.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2150

## AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Anuncio

En cumplimiento del indicado en el artículo 44.2 y 46.2 del Real Decreto 2568/1986, por lo que si aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Xuridico de las Entidades Locales, se ponen en público conocimiento el Decreto de la Alcaldía n.º 449 , de fecha 09 de julio de 2024 , que literalmente dice:

Visto que , de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local (LRBL) , la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a los Tenientes de Alcalde cuando no exista Xunta de Gobierno Local.

De conformidad con el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, por lo que si aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Xuridico de las Entidades Locales, las delegacions competenciales pueden ser genéricas ( referidas a un o varias áreas o materias determinadas, poidéndose adaptar a los servicios que si presten en el ayuntamiento), o especiales( para cometidos específicos, que se puede realizar en favor de calqueira concejal ).

Visto que las delegacions genéricas pueden abarcar tanto la facultad de gestionar los servicios ( entendiendo por gestión la planificación ), la facultad de dirigir ( ejecutar el planificado) y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que si la resolución de delegación si refiere xenéricamente la una materia o sector de actividad , sin especificar las potestades, si entenderá que comprende todas las facultades indicadas ( dirección, gestión y resolución ), derechos y deber referidos a la materia delegada , con la excepción de las que a LRBRL indica cómo indelegables.

Por otra parte, El Alcalde podrá efectuar delegacions especiales en calqueira conselleiro para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas que sha fueron objeto de delegación genérica, y en este caso, el Concejal que ostente la delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegacions especiales para cometidos específicos añadidos en su área.

De conformidad con el artículo 46.2 del ROF: *2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde en el podrá exceder de él número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que en el exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde en el podrá exceder de él tercio de él número legal de miembros de la Corporación. A los efectos de él cómputo en el se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales .*

Visto el Decreto de la Alcaldía 453/2023, de 29 de junio , por lo que si delegaba a favor de la concejala Doña Ana Aránzazu Incera Ares la Concejalía de Cultura y si nombraba tercera teniente de Alcalde.

Visto que la Sra. Incera ha renunciado al cargo de concejala .

Visto que la Sra Sonia Expósito Goás tomó posesión como concejala de este Ayuntamiento el día 5 de julio de 2024.

A la vista del expuesto, y el fin de dotar de seguridad jurídica al reparto competencial entre la Alcaldía y la Tenencia de Alcaldía y concejales para mejorar la eficacia y celeridad en las actuaciones municipales, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, y de conformidad con el establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, por lo que si aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Xuridico de las Entidades Locales, RESOLVIN:

PRIMERO.- Nombrar Tercera Teniente de Alcalde a la Concejala Doña Sonia Expósito Goás.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tal, corresponderáله sustituir la esta Alcaldía , por el orden de su nombramiento, en la totalidad de sus funciones en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite para el ejercicio de las suyas funciones , así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO.- Efectuar a favor de la concejala Doña Sonia Expósito Goás delegación genérica, añadidas las facultades de gestionar, dirigir y resolver mediante actos administrativos con eficacia frente a terceros, en las áreas adscritas a la Delegación de la Cultura.

La delegación genérica comprende, entre otros, :

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- b) La representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- c) La dirección del personal adscrito a los servicios referidos.
- d) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento en el ámbito de las competencias de su Concejalía , cuando sean de competencia de la Alcaldía .
- y) Dictar instrucciones y notas .
- f) Celebración de convenios con otras entidades de derecho público y Administraciones para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su concejalía, cuando sea de su competencia por razón de la cuantía.
- g) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por las Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- h) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes ultimados en todos sus trámites en materias propias de su competencia.
- i) Garantizar el cumplimiento de ordenanzas , reglamentos , bandos y demás disposiciones en el ámbito de su delegación.
- l) Prestación de conformidad con las facturas , certificaciones o documentos en relación con las obras, servicios o suministros y las demás prestaciones contratadas en el ámbito de sus respectivas delegaciones.
- m) Las competencias como órgano de contratación de conformidad con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma que la sustituya, en el ámbito de las dos respectivas delegaciones.
- n) Dictado de directrices en el campo de materia de acceso de información pública municipal y publicidad activa, en materias propias de su competencia.
- lo) Supervisión y gestión de la solicitud, tramitación y justificación de financiación externa o subvenciones de otras Administraciones Públicas en el ámbito de las suyas delegaciones.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas si deberán ejercer en los términos y dentro de los límite/límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente a la concejala indicada con indicación de que, sí en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la notificación por la que se dé traslado de la presente no formulan renuncia, si entenderá tácitamente aceptada .

Esta delegación tiene carácter indefinido para la presente legislatura , sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publique en el BOP de Lugo y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad al presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo , continuarán su tramitación y serán resueltos por el órgano competente de conformidad con lo repartido competencial recogido en la presente.

Alfoz, 10 de julio de 2024.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

R. 2103

FOZ

Anuncio

Detectado error en el anuncio de aprobación definitiva de la **Ordenanza Fiscal nº 1 de la Tasa de Ocupación de Terrenos de Uso Público Local del Ayuntamiento de Foz**, que había sido publicado en el BOP de Lugo núm. 106 de fecha 08 de mayo de 2024, se procede a su corrección quedando de la siguiente manera:

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Foz, en sesión común celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la Ordenanza Fiscal Nº 1 de la tasa de ocupación de terrenos de uso público local del Ayuntamiento de Foz, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL Nº 1 DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FOZ**

**ARTÍCULO 1: HECHO IMPONIBLE**

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 20.1.1a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 que refunde el texto de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Foz establece la tasa por la utilización de espacios públicos e inmuebles de uso público en el Ayuntamiento.

Será objeto de esta exacción la utilización de cuanto espacio exista en el tenérmelo Municipal que sea de titularidad pública o afecto al uso general y todos aquellos inmuebles de utilización pública, sean titularidad pública o no, destinados al uso General de la ciudadanía y afectos al servicio público.

Constituyen hechos impondibles de esta tasa los aprovechamientos especiales o la utilización privativa del suelo del dominio público local, cuenten o no con autorización o licencia municipal, los siguientes:

a) Instalación de depósitos y surtidores de combustible, cargadores de coches eléctricos, aparatos de venta automática, fotografía, básculas, cajas de distribución y de registro en el suelo, bocas de carga de combustible, arquetas, postes, cajeros automáticos, vuelos o cualquier otra instalación al servicio de las edificaciones y cualquier otro aprovechamiento especial o utilización privativa en el suelo o vuelo del dominio público local del Ayuntamiento de Foz.

b) Ocupación de terrenos de dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

c) Instalación de elevadores y medios de transporte necesarios para la realización de cambios.

d) Ocupación de terrenos de dominio público local con mesas, caderas, tribunas, tablados, food truck's y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (terrazas).

y) Instalación de puestos, barracas, buzones postales, stands de venta, quioscos o elementos móviles análogos, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de dominio público local.

f) Entrada y/o salida de vehículos la/o desde edificios, solares o aparcamientos en superficie a través de terrenos de uso público (vados), así como, las reservas de aparcamiento exclusivo.

g) Venta ambulante en mercados municipales. Dentro de esta categoría se incluyen los puestos de venta ambulante en puestos desmontables y los puntos de venta mediante camiones o vehículos tienda.

## **ARTÍCULO 2: SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local.

Si el aprovechamiento se realizara sin obtener autorización o licencia municipal, se considera que tiene la condición de sujeto pasivo:

la) El titular de la instalación de depósitos y surtidores de combustible y energía, aparatos de venta automática, fotografía, básculas, cajas de distribución y de registro en el suelo, bocas de carga de combustible, arquetas, postes, cajeros automáticos, vuelos o cualquier otra instalación al servicio de las edificaciones y cualquier otro aprovechamiento especial o utilización privativa en el suelo o vuelo del dominio público local del Ayuntamiento de Foz.

b) En la ocupación de terrenos de dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, el titular de la empresa que ejecute las obras o el dueño de estas, si fuera conocido.

c) En la instalación de elevadores y medios de transporte necesarios para la realización de cambios, el titular de la empresa que ejecute los trabajos o el dueño de estas, si fuera conocido.

d) En la ocupación de terrenos de dominio público local con mesas, caderas, tribunas, tablados, food truck's y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, el titular de la empresa que explote la instalación a la que esté afecto el elemento situado en terreno de uso público.

y) En la instalación de puestos, barracas, buzones postales, stands de venta, quioscos o elementos móviles análogos, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de dominio público local, el titular de la empresa que explote la instalación a la que esté afecto la instalación o actividad realizada en terreno público.

f) En la entrada y/o salida de vehículos a/lo desde edificios y solares a través de terrenos de uso público, así como, en las reservas de aparcamiento exclusivo el titular/eres del edificio o solar.

g) En los casos de venta ambulante en mercados municipales, el titular de la empresa que explote la instalación a la que esté afecto la instalación o actividad realizada en terreno público.

## **ARTÍCULO 3: EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

a. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas reguladas en esta ordenanza, referidas al aprovechamiento inherente a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

b. Asimismo, estarán exentas de pago de las tasas por aprovechamiento especiales señalados en el apartado b) del artículo 1) de esta Ordenanza necesarios para realizar obras relacionadas con proyectos estratégicos definidos por el Ayuntamiento de Foz.

## **ARTÍCULO 4: NORMATIVA APLICABLE**

Las instalaciones reguladas en la presente ordenanza quedarán sujetas, además, a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, de protección del patrimonio, de protección del medio ambiente, ruidos, urbanística, de accesibilidad y supresión de barreras, así como cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación, por lo que sus determinaciones deberán ser justificadas acompañando a la solicitud correspondiente.

## **ARTÍCULO 5: CUOTAS**

Las cuotas tributarias relativas a las tasas reguladas en esta Ordenanza se calcularán atendiendo al período de ocupación del espacio público. Se considerará a tal efecto dos tipos de tarifas:

1. Ocupación anual; tarifa anual.

2. Ocupación diaria; tarifa diaria.

## ARTÍCULO 6: TARIFAS

En base al estudio económico justificativo que si acerca en el punto 13 (anexo I) se determinó una tarifa general por metro cuadrado y año a la que si propone la aplicación de un número de hasta 7 coeficientes cuya descripción si detalla en lo estudio económico. La aplicación disteis coeficientes al precio base determinado, será potestad de los servicios técnicos municipales y será de aplicación a los distintos epígrafes segundo su propio consideración.

### a. TARIFA DE TIPO GENERAL (TG)

Con la justificación del estudio económico adjunto se establece la siguiente tarifa, siempre en parámetros de metro cuadrado y año.

TARIFA DE TIPO GENERAL (TG): 55,44 € / m<sup>2</sup> y año

### b. EPÍGRAFE La

Se corresponde este epígrafe con depósitos o surtidores de combustible, cargadores de coches eléctricos, aparatos de venta automática, fotografía, básculas, cajas de distribución y de registro en el suelo, bocas de carga de combustible, arquetas, postes, cajeros automáticos, vuelos o cualquier otra instalación al servicio de las edificaciones, y cualquier otro aprovechamiento especial o utilización privativa en el suelo o vuelo del dominio público local del Ayuntamiento de Foz.

ELEMENTOS EPIGRAFE A	TASA
DEPOSITOS O SURTIDORES DE GASOLINA, CARGADORES DE COCHES ELÉCTRICOS INSTALADOS EN SUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL. Tarifa por m <sup>2</sup> y año	TG * COEF.
APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA, FOTOGRAFÍAS, BASCULAS Y SIMILARES INSTALADOS EN DOMINIO PÚBLICO. Tarifa por m <sup>2</sup> y año	TG * COEF.
CAJAS DE DISTRIBUCIÓN DE REGISTRO, BOCAS DE CARGA DE COMBUSTIBLE, ARQUETAS, POSTES Y SIMILARES INSTALADOS EN SUELO O VUELO DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. Tarifa por m <sup>2</sup> y año	TG * COEF.
CAJEROS AUTOMÁTICO ADOSADOS A EDIFICIOS CUYA UTILIZACIÓN IMPLIQUE UN APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA. Tarifas por m <sup>2</sup> . y año (1 cajero = 4m <sup>2</sup> )	TG * COEF.
VUELOS O CUALQUIER OTRA INSTALACIÓN AL SERVICIO DE LAS EDIFICACIONES Tarifa por m <sup>2</sup> y año (1ml = 1m <sup>2</sup> )	TG * COEF.

Para calcular el coeficiente de aplicación COEF., referirse al anexo II "TABLA COEFICIENTES PARA APLICACIÓN PRÁCTICA ORDENANZA".

### c. EPÍGRAFE B

Regula este apartado la tasa por la ocupación del espacio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Durante los 30 primeros días de ocupación, las siguientes tarifas tendrán una reducción del 50%.

Para los casos en los que el vallado proteja la instalación de grúa en la vía pública, se aplicará a la superficie ocupada por la base entonces, las tarifas recargadas en un 100%.

ELEMENTOS EPIGRAFE B	TASA
MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Tarifas en m <sup>2</sup> y año	TG * COEF.

Para calcular el coeficiente de aplicación COEF., referirse al anexo II "TABLA COEFICIENTES PARA APLICACIÓN PRÁCTICA ORDENANZA".

#### d. EPÍGRAFE C

Se refiere este artículo a la ocupación de espacios públicos para trabajos de cambios sus equipamientos (elevadores). En caso de que el cambio se efectúe entre dos emplazamientos dentro del término municipal y, siempre que se realice dentro de una jornada laboral, se realizará una única liquidación aplicando la tarifa fiscal del emplazamiento de mayor superficie.

ELEMENTOS EPIGRAFE C	TASA
MUDANZAS Y ELEVADORES. Tarifa en m2 y año por superficie ocupada por el equipamiento	TG * COEF.

Para calcular el coeficiente de aplicación COEF., referirse al anexo II "TABLA COEFICIENTES PARA APLICACIÓN PRÁCTICA ORDENANZA".

#### e. EPÍGRAFE D

Regula este apartado la tasa por la ocupación del espacio público con mesas, caderas, tribunas, tablados, food truck's y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (terrazas).

En caso de existir toldos o parasoles de protección que delimiten una superficie superior a la delimitada por las mesas y caderas, se tomará aquella como base de cálculo.

ELEMENTOS EPIGRAFE D	TASA
MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, FOOD TRUCK Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA. Tarifa en m2 y año	TG * COEF.

Para calcular el coeficiente de aplicación COEF., referirse al anexo II "TABLA COEFICIENTES PARA APLICACIÓN PRÁCTICA ORDENANZA".

En este caso en particular, se aplicará un coeficiente de estacionalidad para a terrazas permanentes el fin de corregir el resultado por la estacionalidad turística del ayuntamiento de Foz. Al resultado TG\*COEF, se le aplicará un coeficiente reductor de 0,67. La tarifa anual a abonar será:

Tarifa anual: TG \* COEF. \* 0,67

#### f. EPÍGRAFE Y

Regula este apartado la tasa por ocupación del espacio público con puestos, barracas, buzones postales, stands de venta, quioscos o elementos móviles análogos, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de dominio público local.

ELEMENTOS EPIGRAFE E	TASA
PUESTOS, BARRACAS, BUZONES POSTALES, CASSETAS DE VENTA, QUIOSCOS O ELEMENTOS MÓVILES ANÁLOGOS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO Tarifa en m2 y año	TG * COEF.

Para calcular el coeficiente de aplicación COEF., referirse al anexo II "TABLA COEFICIENTES PARA APLICACIÓN PRÁCTICA ORDENANZA".

#### g. EPÍGRAFE F

Regula este apartado la tasa por ocupación del espacio público para la entrada y/o salida de vehículos la/o desde edificios, solares o aparcamientos en superficie a través de terrenos de uso público (vados), así como, las reservas de aparcamiento exclusivo.

ELEMENTOS EPIGRAFE F	TASA
ENTRADA Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS A/O DESDE EDIFICIOS, SOLARES O APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO (VADOS) Tarifa en m2 y año	TG * COEF.
RESERVAS DE APARCAMIENTO EXCLUSIVO Tarifa en m2 y año	TG * COEF.

Para calcular el coeficiente de aplicación, referirse al anexo II "TABLA COEFICIENTES PARA APLICACIÓN PRÁCTICA ORDENANZA".

#### h. EPÍGRAFE G

Regula este apartado la venta ambulante en mercados municipales. Dentro de esta categoría se incluyen los puestos de venta ambulante en puestos desmontables y los puntos de venta mediante camiones o vehículos tienda.

ELEMENTOS EPIGRAFE G	TASA
VENTA AMBULANTE EN MERCADOS MUNICIPALES Tarifa en m2 y año	TG * COEF.

Para calcular el coeficiente de aplicación, referirse al anexo II "TABLA COEFICIENTES PARA APLICACIÓN PRÁCTICA ORDENANZA".

#### ARTÍCULO 7: PERÍODO IMPOSITIVO DE PAGO

1. El período impositivo a lo que si referirán las cuotas de las diferentes tasas reguladas en esta ordenanza será el siguiente:

- Para los aprovechamientos señalados en el epígrafe La) y F) del artículo 6, el período impositivo coincidirá con el año natural, la excepción del aprovechamiento en vuelo derivado de la instalación de grúas torre, que será semestral; y de stands u otros elementos afectos a la obra en el que será el número total de días en el que permanezca la ocupación.
- Para los aprovechamiento señalados en los epígrafes B), C), D), Y) y G) del artículo 6, el período impositivo coincidirá con el número total de días del aprovechamiento.

2. Las tasas reguladas en la presente ordenanza se generarán cuándo si inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, sin perjuicio de su exigencia previa, total o parcial, y el período impositivo corresponderá al de la duración del dicho uso privativo o aprovechamiento.

En lo caso de tratarse de usos o aprovechamientos de carácter permanente, el período impositivo corresponderá al año natural y el pago tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

En los supuestos de inicio, cese y cambio de titularidad o modificación de los elementos que constituyen el hecho imponible de la tasa, las cuotas si prorratearán por trimestres naturales.

En los aprovechamientos temporales con prórroga tácita, la tasa correspondiente se liquidará periódicamente por años naturales.

#### ARTÍCULO 8: NORMAS SOBRE EL INGRESO

1. En el momento de la presentación de solicitudes de licencias/autorizaciones por usos privativos o aprovechamiento especiales, los sujetos pasivos ingresarán por autoliquidación el importe de las tasas que correspondan según lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza, referidas al ejercicio corriente, salvo que los servicios técnicos municipales managers del servicio, por motivos debidamente justificados, autoricen su autoliquidación en cualesquier momento posterior a la tramitación del expediente.

En caso de que, previamente a iniciarse la ocupación del dominio público fuera preciso realizar obras, la autoliquidación se efectuará a la finalización de las mismas y antes de iniciarse el aprovechamiento.

Si, para los siguientes períodos impositivos continuara la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, las liquidaciones serán incluidas en un Padrón periódico con sistema de cobro por recibos para los que si publicará el período voluntario de cobro.

la) En la instalación de depósitos y surtidores de combustible y energía, aparatos de venta automática, fotografía, básculas, cajas de distribución y de registro en el suelo, bocas de carga de combustible, arquetas, postes, cajeros automáticos, vuelos o cualquier otra instalación al servicio de las edificaciones y cualquier

otro aprovechamiento especial o utilización privativa en el suelo o vuelo del dominio público local del Ayuntamiento de Foz, los padrones serán aprobado con carácter semestral.

b) En la ocupación de terrenos de dominio público local con mesas, caderas, tribunas, tablados, food truck's y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, el titular de la empresa que explote la instalación a la que esté afecto el elemento situado en terreno de uso público los padrones serán aprobado con carácter trimestral.

c) En la instalación de puestos, barracas, buzones postales, stands de venta, quioscos o elementos móviles análogos, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de dominio público local, el titular de la empresa que explote la instalación a la que esté afecta la instalación o actividad realizada en terreno público, los padrones serán aprobado con carácter semestral.

d) En la entrada y/el salida de vehículos a/lo desde edificios y solares a través de terrenos de uso público, así como, en las reservas de aparcamiento exclusivo, el padrón será aprobado con carácter anual.

y) En los casos de venta ambulante en mercados municipales, el titular de la empresa que explote la instalación a la que esté afecta la instalación o actividad realizada en terreno público, los padrones serán aprobado con carácter trimestral.

2. Los solicitantes de aprovechamiento señalados en el apartado B) y C), del Artículo 6, deberán formular, solicitud de autoliquidación de tasas por todo el tiempo solicitado.

Si el tiempo solicitado no resulta suficiente, deberán formular, con anterioridad a su vencimiento, solicitud de continuación con el aprovechamiento y autoliquidación complementario.

En caso de que la anterior autoliquidación complementaria fuera extemporánea será objeto de los recargos regulados en la Ordenanza Fiscal General.

En todo caso, a efectos de las competencias de inspección y control sobre el estado de la vía pública por parte de los Servicios Técnicos Municipales, los solicitantes estarán obligados a formular la baja del aprovechamiento.

De no formularse esta baja, la Administración Tributaria del Ayuntamiento podrá requerir el pago de las tasas se generarán junto con los recargos y sanciones tributarios procedentes. Del mismo modo, la Alcaldía podrá imponer la correspondiente sanción por infracción de norma reglamentaria.

#### **ARTÍCULO 9: NORMAS DE GESTIÓN**

1. parana poder disfrutar de los aprovechamientos especiales y utilizaciones privativas del dominio público, los interesados deberán solicitar la oportuna autorización/licencia municipal.

2.as solicitudes contarán en todo caso con los siguientes datos: nombre, apellidos y D.N.I. o razón social y C.I.F. del solicitante, correo electrónico, domicilio fiscal, situación del aprovechamiento y su plazo de duración.

3.os servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, así como, aquellos usos de dominio públicos sin autorización/licencia municipal.

4.cando si realicen aprovechamientos sin licencia o excediendo del autorizado, se ejecutarán de oficio las liquidaciones que correspondan y se impondrán las sanciones que procedan. El pago de la tasa no supone la adquisición del derecho para realizar el aprovechamiento, pudiendo la administración municipal adoptar las medidas que procedan para evitar a continuación de aquellos que no puedan ser autorizados por no cumplir las condiciones requeridas, aunque la actuación municipal en este sentido provocará la baja en matrícula.

#### **ARTÍCULO 10: INFRACCIONES Y SANCIONES**

En lo relativo a las infracciones tributarias de esta ordenanza, así como sus cualificaciones y sanciones, se estará a lo que dicte la ordenanza reguladora del Ayuntamiento de Foz.

#### **DISPOSICIÓN ÚLTIMA**

Esta ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaniendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa segundo a siguientes reglas:

- Para los aprovechamiento señalados en los epígrafes B), C), D), Y) y G) del artículo 6, la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación, siendo que en lo caso particular del epígrafe D), lo hará por los trimestres que resten ata la finalización del año natural.

- Para los aprovechamientos señalados en el epígrafe La) y F) del artículo 6, en los que período impositivo coincide con el año natural, la entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar el 1 de enero de 2025, manteniendo vigencia ata la dicha data las ordenanzas fiscales reguladoras de las dichas tasas en lo que se refiere a dichos aprovechamientos.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La aprobación de la presente ordenanza conlleva la derogación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, barreras, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
2. Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
3. Ordenanza reguladora da tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, caderas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
4. Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, stands de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como, industrias de calle y ambulantes y rodaje cinematográfico

Aquellas otras ordenanzas fiscales municipales que regulen cualesquiera de los hechos imponibles previstos en la presente.

## ANEXO I: ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO JUSTIFICATIVO

El siguiente informe técnico-económico es elaborado para poner de manifiesto el valor de mercado de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRHL), dispone en lo su artículo 25 que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado de aquellos.

Por otra parte, el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios, en su redacción aprobada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, dispone que:

“Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente habrá de incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.”

En el artículo 24.1 del TRHL se contemplan dos excepciones a la necesidad de elaborar informe técnico-económico con carácter previo a la imposición o exigibilidad de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Son las siguientes:

- a) Cuando si utilicen procedimientos de licitación pública para autorizar el uso del dominio público. En estos supuestos, la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre a cal recaiga la concesión, autorización o adjudicación.
- b) Cuando si trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que sean de interés general o afecten la generalidad del vecindario o la una parte importante, el importe de la tasa consistirá en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las empresas mencionadas.

En cualquier otro supuesto que proceda imponer tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, sus cuantías se determinarán tomando cómo referencia el valor que tendría en el comprado la utilidad derivada de la utilización mencionada o el aprovechamiento, si los bien afectados no fueran de dominio público.

El presente informe se elabora al amparo del previsto en el apartado 1.a) del citado artículo 24 del TRHL, conforme a lo que, a todos los efectos, las ordenanzas fiscales pueden señalar en cada caso, atendiendo la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada de la suya disfrute.

Aun así, hace falta recordar que cualesquiera intento de aproximación a asignar un valor de mercado para los bien de dominio público, se enfrenta a unas dificultades importantes por las siguientes razones obvias:

- La vía pública, por ser un bien de dominio público, está fuera del comprado. Por isto, si definimos el precio cómo la cantidad más probable que un vendedor puede aceptar y el comprador pagar, resulta que aquella vía pública carece de precio, o valor de mercado.
- Los bien de dominio público tienen muy limitadas las posibilidades de disposición y carecen de precio de venta, porque su enajenación solo sería posible si mediante la desafectación, perdieran su condición de bien de dominio público.

- De los bien de dominio público solo existe un postor, el Ayuntamiento, hecho que aún desvirtúa más a posible estimación de precio, o valor de mercado disteis bien.

ES clara, por cuanto antecede, la imposibilidad de asignar al espacio objeto del aprovechamiento especial un valor contrastable en el comprado, pero el Tribunal Supremo reconoció que no es precisa tal identidad, sino que es suficiente la imputación de un valor "con referencia al comprado".

Por todo ello, en muchas ocasiones hará falta acudir a los precios de suelo de las parcelas próximas, para estimar un valor de mercado de la bien vía pública.

A pesar de las evidentes dificultades, el presente informe técnico-económico justifica la fijación de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, conforme a lo que prevé el artículo 24.1. la) del TRHL.

#### CRITERIOS BÁSICOS DE VALORACIÓN GENERAL

Para estimar el valor de mercado de la utilidad obtenida por la utilización privativa, o aprovechamiento especial del dominio público local, partimos de dos criterios básicos:

- Los sujetos pasivos de las tasas solicitaron la autorización para utilizar el dominio público local porque esperan obtener una rentabilidad, que hipotéticamente podrá medirse en tener económicos.
- Si los bien de dominio público afectados pertenecieran la un propietario privado, este exigiría una determinada cantidad cómo importe mínimo para permitir el uso del que disfrutarán los sujetos pasivos de la tasa; asimilaremos de algún modo la posición del Ayuntamiento con la que pudiera corresponder a uno arrendador propietario de un suelo equivalente (si fuese posible) al utilizado y considerando la duración y la intensidad del aprovechamiento.

Por tanto, el análisis busca estimar el ingreso que un tercero independiente en condiciones de libre competencia obtendría por la cesión para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. En este caso, la ocupación del dominio público por terrazas de veladores, mesas y caderas, el valor derivado de la utilidad será la rentabilidad mínima que un propietario privado desearía obtener si los suelos públicos le pertenecieran.

Aplicando tal criterios genéricos, para llegar a la cuantificación de esa utilidad proporcionada por el aprovechamiento especial del dominio público local, es preciso definir los siguientes parámetros:

VALOR DE MERCADO DEL CHAN URBANO (VM)

#### COMPONENTES

Para calcular el valor derivado de la utilidad van a utilizar dos parámetros; el valor catastral del suelo urbano del municipio (VC) y el valor del precio medio del metro cuadrado de suelo urbano en municipios de entre 10.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Lugo (VSCM). La justificación de este proceder se sustenta en:

- A. El valor catastral es una magnitud objetiva determinada a partir de la información contenida en el Catastro Inmobiliario. Constituye un valor de alta seguridad jurídica, de aplicación generalizada en todo el sistema tributario español y está en la esencia del Impuesto sobre Bien Inmuebles, la principal figura impositiva de las entidades locales.
- B. El valor catastral es un valor estático, a pesar de las actualizaciones contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y se irá alejando del valor de mercado siempre que nos/nos alejemos en el tiempo del año en que si aprobó el relatorio. Se precisa un valor que lo matice y lo adecue en la medida del posible.

En cuanto a la utilización del valor del precio medio del metro cuadrado de suelo urbano en municipios de entre 10.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Lugo publicado por el Ministerio de Fomento se entiende necesario corregir y matizar el valor catastral con un valor que incorpore la situación actual del comprado de suelo.

Se define este valor en base al padrón de la localidad segundo el último valor disponible en el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año 2022 y que asciende a 10.118 habitantes (fuente <https://www.ine.es/jaxit3/tabla.htm?t=2880&L=0>).

La diferencia del que ocurre con la vivienda, no existen muchas estadísticas oficiales sobre suelo urbano desglosado por municipios. Se consideró que, con la elección de este parámetro, que si ofrece desde el año 2004 con una periodicidad trimestral, permitirá en la medida del posible cumplir con lo objetivo propuesto ya que si trata de una estadística censual obtenida a partir de los datos remitidos trimestralmente por lo Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, según convenio de colaboración firmado en 2004 entre el Ministerio de Vivienda y el citado Colegio. La información se difunde trimestralmente a través de una nota de prensa según las fechas publicadas en el Calendario de Disponibilidad de las Estadísticas Coyunturales, y a través de la página Web del Ministerio.

No si trata de un valor referido en exclusiva a nuestro municipio, pero este indicador permite incorporar la situación del comprado al valor catastral y por tanto aproximarlos, al estar referido a poblaciones que, por lo su tamaño, presentan circunstancias y problemáticas parecidas.

- C. Ambos valores se determinan por organismos públicos independientes del Ayuntamiento de Foz. Se trata de fuentes de información de fácil e inmediato acceso para la generalidad de los agentes afectados, lo que proporciona una alta transparencia en la determinación de la tasa.
- D. La utilización de estos valores permite dar cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia en la actividad administrativa, evitando las duplicidades que supondrían el mantenimiento de sistemas de información paralelos al necesario para la gestión del Impuesto sobre Bien Inmuebles y de otros tributos, sin menoscabo de la seguridad jurídica de los agentes afectados.

#### FUENTES DE DETERMINACIÓN DE Los VALORES

1.- El valor catastral se obtiene del área de Estadística de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda. Si no es posible su obtención por el padrón del Impuesto sobre Bien Inmuebles, se estará a la última estadística publicada.

El valor catastral disponible en el momento de la redacción del presente documento corresponde al año 1.988 y se puede consultar en el Portal de la Dirección General del Catastro ([https://www.catastro.meh.es/esp/estadistica\\_7.asp](https://www.catastro.meh.es/esp/estadistica_7.asp) - URBANA2022.xls). Este valor asciende a 548.806.460,00 € (VC).

2.- El valor del precio medio del metro cuadrado de suelo urbano en municipios de entre 10.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Lugo se obtiene de las estadísticas de precios de suelo urbano del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana. Se estará al último publicado.

En el momento de la redacción del presente documento corresponde un valor de 22,4 €/m<sup>2</sup> (VSCM), valor del 4.º trimestre del 2.022 (se puede consultar en el enlace <https://apps.fomento.gob.es/boletinonline2/?nivel=2&orden=36000000>- Precios de suelo - punto 4.4).

#### DETERMINACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DEL SUELO URBANO (VM)

Para obtener el valor de mercado del suelo, se procederá como sigue/segue:

ES necesario aproximar el valor catastral al valor de mercado. Para iso, se le ha de aplicar un coeficiente (K), que estará en función del coeficiente RM de referencia al comprado aprobado por Orden de 14 de octubre de 1998. Así, en lo proceso de determinación del valor catastral, se utiliza un coeficiente RM de referencia al comprado de 0,5, aplicado sobre el valor de mercado para obtener el valor catastral.

En este caso, utilizamos un coeficiente K cuyo valor será el inverso de RM, es decir:

$$K = \frac{1}{RM} \quad \text{y en lo nuestro caso concreto, } K = 2.$$

Este valor ha de dividirse por la superficie de las parcelas urbanas del municipio, dato que aparece en la estadística facilitada por Catastro ([https://www.catastro.meh.es/esp/estadistica\\_7.asp](https://www.catastro.meh.es/esp/estadistica_7.asp)- URBANA2022.xls), y así si obtiene el valor catastral por metro cuadrado (VC).

$$VC = \frac{\text{Valor catastral} \times K}{\text{Superficie urbanizable}} = \frac{548.806.460,00 \times 2}{5.444.407} = 201,60 \text{ €/m}^2$$

En cuanto al valor del precio medio del metro cuadrado de suelo urbano en municipios de entre 10.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Lugo (VSCM), se entiende que es un valor de mercado y no hace falta ajustarlo.

Con ambos valores se calcula una media y se obtiene el valor de mercado del suelo urbano (VM):

$$VM = \frac{VC + VSCM}{2}$$

En lo nuestro caso particular tenemos:

$$VM = \frac{201,60 + 22,4}{2} = 112 \text{ €/m}^2$$

#### VALOR DE La UTILIDAD DERIVADA DEL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO (VU)

Una vez obtenido el valor de mercado del suelo urbano, se debe aplicar un coeficiente de utilidad (U) para obtener el valor de la utilidad derivada del aprovechamiento del bien de dominio público, en este caso, el

suelo público. Iso es así porque este valor de mercado sería el valor en venta de esa superficie, pero lo que si pretende grabar es la utilización del mismo.

La elección del tipo busca alcanzar una estimación de la rentabilidad mínima que un propietario privado desearía obtener si el suelo público fuera de su propiedad. Isto, en tener de análisis de coste de oportunidad, supone valorar la utilidad derivada del uso privativo o aprovechamiento especial de un activo sobre seguro.

En aras de la transparencia, la magnitud que si elija debe ser de fácil conocimiento y estar determinada por alguna disposición legal.

Por iso creyera conveniente utilizar la media de dos magnitudes:

1. El tipo de interés legal del dinero, que si publica anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (TL).

Segundo el publicado en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=boe-a-2022-22128>) en la disposición adicional cuadragésima segundo, el interés legal del dinero quieto establecido en el 3,25% ata el 31 de diciembre de 2023.

2. El tipo de gravamen anual del 5 por 100 establecido en el artículo 64.3 del Capítulo VIII (Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bien del dominio público estatal) de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (TG).

Ambas cumplen con las premisas establecidas. Se establece una media, porque el tipo fijado en la Ley 25/1998 es hizo y el tipo de interés legal del dinero se actualiza anualmente, con el que si dota de cierta flexibilidad al índice resultante. Asimismo, el tipo de interés legal del dinero, aunque su aplicación aproxime más al valor de mercado, mide una rentabilidad puramente financiera, que si ve matizada y corregida por la rentabilidad económica que proporciona el primero. Este ratio así calculado recoge las variaciones del comprado y se actualiza con facilidad.

El coeficiente de utilidad (U) sería:

$$U = \frac{(TL+TG)}{2}$$

En lo caso que nos/nos trata:

$$U = \frac{(3.25+5)}{2} = 4.125\%$$

Y el valor de la utilidad derivada resultaría de aplicar el coeficiente de utilidad al valor de mercado del suelo urbano.

$$VU = VM \times U$$

El valor de utilidad en lo nuestro caso es:

$$VU = 112 \times 4.125\% = 4.62 \text{ €/m}^2 \text{ e mes}$$

Lo pones procedimiento descrito fue obtenida la estimación de la utilidad derivada del aprovechamiento que si buscaba, y que servirá de referencia para el cálculo de la tarifa que permita cuantificar el hecho imponible objeto de la tasa.

Para referir el precio por m2 y año se multiplica el valor de utilidad por 12 quedando un precio de 55,44 € / m2 y año.

ES una magnitud media, homogénea, sobre a que, para el caso concreto de este aprovechamiento, se aplicará un índice que la permita incorporar la influencia de su situación en el municipio y que le proporcionará un valor acorde con la categoría de la calle sobre a que si asienta.

#### DEFINICIÓN DE Los COEFICIENTES DE PONDERACIÓN (COEF.)

A continuación se detallan los coeficientes utilizados para ponderar los epígrafes La, B, C, D, Y, F y G.

- COEF. 1 IPC. siendo IPC el coeficiente de actualización del coste de la vida en tanto por ciento dividido entre 100. Este coeficiente ya si tuvo en consideración para obtener los euros/m2.
- COEF. 2 coeficiente de tiempo de utilización: el módulo general se refiere la una anualidad, por lo que este coeficiente se refiere al tiempo de utilización del suelo público, siendo  $C2 = n/365$  (n es el número de días o fracción que dura la utilización del suelo público).

- COEF. 3 coeficiente de superficie utilizada: el módulo general se refiere a un metro cuadrado de superficie utilizada, por lo que  $C3 = s \text{ m}^2$  (s es la superficie de suelo público ocupada)

COEF. 4 coeficiente de intensidad de utilización del suelo público: 2, 1,5, 1,25 y 1, variando en función de si se utiliza el suelo de modo permanente y exclusivo, que impida otros usos alternativos continuos del suelo público, o de forma ocasional o temporal:

**General: (Para los apartados La, B, C, Y, G):**

- Si lleva instalado vuelo: 2
- Si no aplica vuelo: 1,5
- Carácter temporal: 1

**Aplicación epígrafe D:**

- Carácter permanente: Si lleva instalado vuelo: 1,5

**Si no implica vuelo: 1,25**

- Carácter temporal: 1

**Aplicación epígrafe F** (en atención al régimen autorizatorio de vados del ayuntamiento de Foz y la intensidad vinculada al tipo de uso):

- Ocupación horario permanente uso comercial: 2
- Ocupación horario laboral uso comercial: 1,75
- Ocupación horario permanente uso servicios, dotaciones y residencial colectivo: 1,5
- Ocupación horario laboral uso servicios, dotaciones y residencial colectivo: 1,25
- Ocupación horario permanente y temporal uso residencial unifamiliar: 1

COEF. 5 coeficiente de molestias ocasionadas: aplicable en los casos que el uso del suelo público cause molestias a los ciudadanos como ruidos, vibraciones, olores, cortes de tráfico, ocupación de zonas de tránsito, etc. El valor de este coeficiente varía en función del grado de molestia ocasionada:

- General (apartados La, B, C, D, Y y G)

Baja: 1,25

Media: 1,5

Alta: 2

- Aplicación epígrafe F: Aplicable solo en el epígrafe F (las molestias derivadas del acceso de vehículos, se encuentran vinculadas a la intensidad de uso que a su vez se vincula con la superficie destinada al uso de aparcamiento):
  - Molestia 0: 1
  - Molestia 1: 1,25
  - Molestia 2: 1,5
  - Molestia 3: 1,75
  - Molestia 4: 2
  - Molestia 5: 2,25
  - Molestia 6: 2,50
  - Molestia 7: 3

COEF. 6 coeficiente de riesgo: aplicable cuando exista algún riesgo inherente al uso del suelo público, como podría ser el peligro de que un ciudadano sea atropellado, o de la caída de objetos sobre los viandantes cuando se realiza una obra. Se distinguen tres niveles:

- Alto: 2
- Medio: 1,5
- Bajo: 1,25
- Sobre seguro: 1

COEF. 7: coeficiente de gastos inducidos al Ayuntamiento: este coeficiente es utilizado en los casos en los que por el tipo de utilización del suelo que se hace, o por el tipo de actividad que se desarrolla, el Ayuntamiento debe incurrir en gastos adicionales a consecuencia de una utilización privativa, tal es el caso por ejemplo de tener que movilizar sus servicios de limpieza, seguridad, etc. Tomará un valor igual a 2, 1,5 o 1 en función de los mayores o menores gastos generados.

### CONCLUSIÓN

La tarifa de la tasa fue determinada en base a los criterios y parámetros explicados en esta memoria, que permiten definir el valor de mercado de la utilidad derivada del aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible de la misma.

Dado que la fijación de los parámetros citados se llevó a cabo bajo criterios prudentes y realistas desde la perspectiva de análisis económico, puede concluirse que el importe de la tasa está referenciado al comprado y no excede del valor que tendría, para un poseedor privado, la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial de los que podrán disfrutar los sujetos pasivos.

Se cumple así el mandato del artículo 24.1 la) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO II "TABOA COEFICIENTES PARA APLICACIÓN PRÁCTICA ORDENANZA"

### EPÍGRAFE La

	DEPOSITOS O SURTIDORES DE GASOLINA, CARGADORES DE COCHES ELÉCTRICOS INSTALADOS EN SUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL. Tarifa por m2 y año	APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA, FOTOGRAFÍAS, BASCULAS Y SIMILARES INSTALADOS EN DOMINIO PÚBLICO. Tarifa por m2 y año
COEF. 1 IPC	Depende de la aplicación o no del IPC interanual. Aplica cómo revisión anual	Depende de la aplicación o no del IPC interanual. Aplica cómo revisión anual
COEF.2 TIEMPO	En caso de que la utilización sea inferior la un año se aplica la siguiente fórmula: $C2 = N/365$ , siendo N el número de días de utilización del espacio	En caso de que la utilización sea inferior la un año se aplica la siguiente fórmula: $C2 = N/365$ , siendo N el número de días de utilización del espacio
COEF. 3 SUPERFICIE	El coeficiente C3 será la superficie total ocupada en m2	El coeficiente C3 será la superficie total ocupada en m2
COEF. 4 INTENSIDAD DE UTILIZACIÓN	<b>CARÁCTER PERMANENTE:</b> Si el surtidor lleva instalado vuelo el coeficiente C4 a aplicar será 2. Para el cálculo de m2 de ocupación se tendrán en cuenta si tiene cables, bandoleras, pancartas, etc. que sobresalgan de la superficie ocupada No caso de que no implique vuelo el coeficiente C4 será 1,5. <b>CARÁCTER TEMPORAL:</b> el coeficiente C4 será de 1	<b>CARÁCTER PERMANENTE:</b> Si el equipamiento lleva instalado vuelo el coeficiente C4 a aplicar será 2. Para el cálculo de m2 de ocupación se tendrán en cuenta si tiene cables, bandoleras, pancartas, etc. que sobresalgan de la superficie ocupada No caso de que no implique vuelo el coeficiente C4 será 1,5. <b>CARÁCTER TEMPORAL:</b> el coeficiente C4 será de 1
COEF. 5 MOLESTIAS	Se consideran de molestia baja ya que no causan ruidos, vibraciones, malos olores, impedimento de paso etc., en este caso el Coeficiente C5 será 1,25. En caso de que se aprecie algunas de las circunstancias anteriores será aplicable un coeficiente C5 de 2	Se consideran de molestia baja ya que no causan ruidos, vibraciones, malos olores, impedimento de paso etc., en este caso el Coeficiente C5 será 1,25. En caso de que se aprecie algunas de las circunstancias anteriores será aplicable un coeficiente C5 de 2
COEF. 6 RIESGO	Se considera el coeficiente de riesgo C6 cómo 2 al apreciarse el concepto de riesgo cómo alto	Se considera el coeficiente de riesgo C6 cómo 1,25 al apreciarse el concepto de riesgo cómo bajo
COEF. 7 GASTOS INDUCIDOS AL AYTO.	No aplica, no se prevé que el Ayto. incurra en gastos añadidos por la ocupación	No aplica, no se prevé que el Ayto. incurra en gastos añadidos por la ocupación
COEF. APLICACIÓN	COEF. = $C1 * C2 * C3 * C4 * C5 * C6$	COEF. = $C1 * C2 * C3 * C4 * C5 * C6$

	<b>CAJAS DE DISTRIBUCIÓN DE REGISTRO, BOCAS DE CARGA DE COMBUSTIBLE, ARQUETAS, POSTES Y SIMILARES INSTALADOS EN SUELO O VUELO DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. Tarifa por m2 y año</b>	<b>CAJEROS AUTOMÁTICO ADOSADOS A EDIFICIOS CUYA UTILIZACIÓN IMPLIQUE UN APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE La VÍA PÚBLICA. Tarifas por m2. y año (1 cajero = 4m2)</b>
<b>COEF. 1 IPC</b>	Depende de la aplicación o no del IPC interanual. Aplica cómo revisión anual	Depende de la aplicación o no del IPC interanual. Aplica cómo revisión anual
<b>COEF.2 TIEMPO</b>	En caso de que la utilización sea inferior la un año se aplica la siguiente fórmula: $C2 = N/365$ , siendo N el número de días de utilización del espacio	En caso de que la utilización sea inferior la un año se aplica la siguiente fórmula: $C2 = N/365$ , siendo N el número de días de utilización del espacio
<b>COEF. 3 SUPERFICIE</b>	El coeficiente C3 será la superficie total ocupada en m2	El coeficiente c3 será la superficie total ocupada en m2. Se considera una ocupación mínima por cajero de 4m2.
<b>COEF. 4 INTENSIDAD DE UTILIZACIÓN</b>	<b>CARÁCTER PERMANENTE:</b> Al no existir vuelo el coeficiente C4 será 1,5	<b>CARÁCTER PERMANENTE:</b> Al no existir vuelo el coeficiente C4 será 1,5
<b>COEF. 5 MOLESTIAS</b>	Se consideran de molestia baja ya que no causan ruidos, vibraciones, malos olores, impedimento de paso etc., en este caso el Coeficiente C5 será 1,25. En caso de que si aprecie algunas de las circunstancias anteriores será aplicable un coeficiente C5 de 2	Se consideran de molestia baja ya que no causan ruidos, vibraciones, malos olores, impedimento de paso etc., en este caso el Coeficiente C5 será 1,25. En caso de que si aprecie algunas de las circunstancias anteriores será aplicable un coeficiente C5 de 2
<b>COEF. 6 RIESGO</b>	Se considera el coeficiente de riesgo C6 cómo 1,25 al apreciarse el concepto de riesgo cómo bajo	Se considera el coeficiente de riesgo C6 cómo 1,25 al apreciarse el concepto de riesgo cómo bajo
<b>COEF. 7 GASTOS INDUCIDOS AI AYTO.</b>	No aplica, no se prevé que el Ayto incurra en gastos añadidos por la ocupación	No aplica, no se prevé que el Ayto. incurra en gastos añadidos por la ocupación
<b>COEF. APLICACIÓN</b>	$COEF. = C1 * C2 * C3 * C4 * C5 * C6$	$COEF. = C1 * C2 * C3 * C4 * C5 * C6$

	<b>VUELOS O CUALQUIER OTRA INSTALACIÓN AI SERVICIO DE Las EDIFICACIONES Tarifa por m2 y año (1 ml = 1m2)</b>
<b>COEF. 1 IPC</b>	Depende de la aplicación o no del IPC interanual. Aplica cómo revisión anual
<b>COEF.2 TIEMPO</b>	En caso de que la utilización sea inferior la un año se aplica la siguiente fórmula: $C2 = N/365$ , siendo N el número de días de utilización del espacio
<b>COEF. 3 SUPERFICIE</b>	El coeficiente c3 será la superficie total ocupada en m2. Se considera una ocupación mínima de 1m2 cada metro lineal de vuelo ocupado.
<b>COEF. 4 INTENSIDAD DE UTILIZACIÓN</b>	<b>CARÁCTER PERMANENTE:</b> Al tratarse de solo vuelo o solo subsuelo el coeficiente C4 será de 1,5
<b>COEF. 5 MOLESTIAS</b>	Se consideran de molestia baja ya que no causan ruidos, vibraciones, malos olores, impedimento de paso etc., en este caso el Coeficiente C5 será 1,25. En caso de que si aprecie algunas de las circunstancias anteriores será aplicable un coeficiente C5 de 2
<b>COEF. 6 RIESGO</b>	Se considera el coeficiente de riesgo C6 cómo 1,25 al apreciarse el concepto de riesgo cómo bajo
<b>COEF. 7 GASTOS INDUCIDOS AI AYTO.</b>	No aplica, no se prevé que el Ayto. incurra en gastos añadidos por la ocupación
<b>COEF. APLICACIÓN</b>	$COEF. = C1 * C2 * C3 * C4 * C5 * C6$

**EPÍGRAFE B**

<b>MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS</b> <b>Tarifas en m2 y año</b>	
<b>COEF. 1 IPC</b>	Depende de la aplicación o no del IPC interanual. Aplica cómo revisión anual
<b>COEF.2 TIEMPO</b>	En caso de que la utilización sea inferior la un año se aplica la siguiente fórmula: $C2 = N/365$ , siendo N el número de días de utilización del espacio
<b>COEF. 3 SUPERFICIE</b>	El coeficiente C3 será la superficie total ocupada en m2
<b>COEF. 4 INTENSIDAD DE UTILIZACIÓN</b>	<b>CARÁCTER PERMANENTE:</b> Si el equipamiento lleva instalado vuelo el coeficiente C4 a aplicar será 2. Para el cálculo de m2 de ocupación se tendrán en cuenta si tiene cables, bandoleras, pancartas, etc. que sobresalgan de la superficie ocupada No caso de que no implique vuelo el coeficiente C4 será 1,5. <b>CARÁCTER TEMPORAL:</b> el coeficiente C4 será de 1
<b>COEF. 5 MOLESTIAS</b>	Se consideran de molestia baja ya que no causan ruidos, vibraciones, malos olores, impedimento de paso etc., en este caso el Coeficiente C5 será 1,25. En caso de que si aprecie algunas de las circunstancias anteriores será aplicable un coeficiente C5 de 2
<b>COEF. 6 RIESGO</b>	Se considera el coeficiente de riesgo 6 cómo 1,50 al apreciarse el concepto de riesgo cómo medio al existir la posibilidad de caídas de objetos desde los elementos en altura
<b>COEF. 7 GASTOS INDUCIDOS AI AYTO.</b>	No aplica, no se prevé que el Ayto. incurra en gastos añadidos por la ocupación
<b>COEF. APLICACIÓN</b>	$COEF. = C1 * C2 * C3 * C4 * C5 * C6$

**EPÍGRAFE C**

<b>CAMBIOS Y ELEVADORES.</b> <b>Tarifa en m2 y año por superficie ocupada por el equipamiento</b>	
<b>COEF. 1 IPC</b>	Depende de la aplicación o no del IPC interanual. Aplica cómo revisión anual
<b>COEF.2 TIEMPO</b>	En caso de que la utilización sea inferior la un año se aplica la siguiente fórmula: $C2 = N/365$ , siendo N el número de días de utilización del espacio
<b>COEF. 3 SUPERFICIE</b>	El coeficiente C3 será la superficie total ocupada en m2
<b>COEF. 4 INTENSIDAD DE UTILIZACIÓN</b>	<b>CARÁCTER PERMANENTE:</b> Si el equipamiento lleva instalado vuelo el coeficiente C4 a aplicar será 2. Para el cálculo de m2 de ocupación se tendrán en cuenta si tiene cables, bandoleras, pancartas, etc. que sobresalgan de la superficie ocupada No caso de que no implique vuelo el coeficiente C4 será 1,5. <b>CARÁCTER TEMPORAL:</b> el coeficiente C4 será de 1
<b>COEF. 5 MOLESTIAS</b>	Se consideran de molestia baja ya que no causan ruidos, vibraciones, malos olores, impedimento de paso etc., en este caso el Coeficiente C5 será 1,25. En caso de que si aprecie algunas de las circunstancias anteriores será aplicable un coeficiente C5 de 2
<b>COEF. 6 RIESGO</b>	Se considera el coeficiente de riesgo C6 cómo 1,50 al apreciarse el concepto de riesgo cómo medio al existir la posibilidad de caídas de objetos desde los elementos en altura
<b>COEF. 7 GASTOS INDUCIDOS AI AYTO.</b>	No aplica, no se prevé que el Ayto. incurra en gastos añadidos por la ocupación
<b>COEF. APLICACIÓN</b>	$COEF. = C1 * C2 * C3 * C4 * C5 * C6$

**EPÍGRAFE D**

	MESAS, CADERAS, TRIBUNAS, TABLADOS, FOOD TRUCK Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA. Tarifa en m2 y año
<b>COEF. 1 IPC</b>	Depende de la aplicación o no del IPC interanual. Aplica cómo revisión anual
<b>COEF.2 TIEMPO</b>	En caso de que la utilización sea inferior la un año se aplica la siguiente fórmula: $C2 = N/365$ , siendo N el número de días de utilización del espacio
<b>COEF. 3 SUPERFICIE</b>	El coeficiente C3 será la superficie total ocupada en m2. Se tienen en cuenta el espacio ocupado por sombrillas y parasoles si supera el ocupado por mesas y caderas
<b>COEF. 4 INTENSIDAD DE UTILIZACIÓN</b>	<b>CARÁCTER PERMANENTE:</b> Si el equipamiento lleva instalado vuelo el coeficiente C4 a aplicar será 1,5. En caso de que no implique vuelo será 1,25. <b>CARÁCTER TEMPORAL:</b> el coeficiente C4 será de 1
<b>COEF. 5 MOLESTIAS</b>	Se consideran de molestia baja ya que no causan ruidos, vibraciones, malos olores, impedimento de paso etc., en este caso el Coeficiente C5 será 1,25.
<b>COEF. 6 RIESGO</b>	Se considera el coeficiente de riesgo C6 cómo 1 al no apreciarse riesgo
<b>COEF. 7 GASTOS INDUCIDOS AI AYTO.</b>	Se aplicará un coeficiente C7 igual a 1 dado que limpieza no es asumida por el Ayuntamiento
<b>COEF. APLICACIÓN</b>	$COEF. = C1 * C2 * C3 * C4 * C5 * C6 * C7$

**EPÍGRAFE Y**

	PUESTOS, BARRACAS, BUZONES POSTALES, STANDS DE VENTA, QUIOSCOS O ELEMENTOS MÓVILES ANÁLOGOS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO Tarifa en m2 y año
<b>COEF. 1 IPC</b>	Depende de la aplicación o no del IPC interanual. Aplica cómo revisión anual
<b>COEF.2 TIEMPO</b>	En caso de que la utilización sea inferior la un año se aplica la siguiente fórmula: $C2 = N/365$ , siendo N el número de días de utilización del espacio
<b>COEF. 3 SUPERFICIE</b>	El coeficiente C3 será la superficie total ocupada en m2. Se considera superficie ocupada aquellos elementos anexos a la barraca o stand cómo sombrillas parasoles, caderas, mesas etc.
<b>COEF. 4 INTENSIDAD DE UTILIZACIÓN</b>	<b>CARÁCTER PERMANENTE:</b> Si el equipamiento lleva instalado vuelo el coeficiente C4 a aplicar será 2. Para el cálculo de m2 de ocupación se tendrán en cuenta si tiene cables, bandoleras, pancartas, etc. que sobresalgan de la superficie ocupada No caso de que no implique vuelo el coeficiente C4 será 1,5. <b>CARÁCTER TEMPORAL:</b> el coeficiente C4 será de 1
<b>COEF. 5 MOLESTIAS</b>	Se consideran de molestia alta ya que causan ruidos, vibraciones, malos olores, impedimento de paso etc., en este caso el Coeficiente C5 será 2
<b>COEF. 6 RIESGO</b>	Se considera el coeficiente de riesgo C6 cómo 1,25 al apreciarse el concepto de riesgo cómo bajo
<b>COEF. 7 GASTOS INDUCIDOS AI AYTO.</b>	En caso de que el propietario de los stands, barracas, etc. no se haga responsable de la limpieza de la superficie ocupada, se aplicará un coeficiente C7 igual a 2. Si el Ayuntamiento no tiene que limpiar la superficie ocupada, el coeficiente C7 será 1.
<b>COEF. APLICACIÓN</b>	$COEF. = C1 * C2 * C3 * C4 * C5 * C6 * C7$

**EPÍGRAFE F**

	<b>ENTRADA Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS La/O DESDE EDIFICIOS, SOLARES O APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE A través de TERRENOS DE USO PÚBLICO (VADOS) Tarifa en m2 y año</b>	<b>RESERVAS DE APARCAMIENTO EXCLUSIVOTarifa en m2 y año</b>
<b>COEF. 1 IPC</b>	Depende de la aplicación o no del IPC interanual. Aplica cómo revisión anual	Depende de la aplicación o no del IPC interanual. Aplica cómo revisión anual
<b>COEF.2 TIEMPO</b>	En caso de que la utilización sea inferior la un año se aplica la siguiente fórmula: $C2 = N/365$ , siendo N el número de días de utilización del espacio	En caso de que la utilización sea inferior la un año se aplica la siguiente fórmula: $C2 = N/365$ , siendo N el número de días de utilización del espacio
<b>COEF. 3 SUPERFICIE</b>	El coeficiente C3 será la superficie total de suelo en m2 necesaria para la entrada/salida de vehículos. Si hubiera una entrada y salida diferente, se tendrá en cuenta la suma de las dos superficies. Se define la unidad básica y mínimo de medida de 3 m2 correspondiente a 3 m de longitud de acceso por 1 m de anchura de acera. El coeficiente C3 para esta unidad básica será de 1. No se podrá definir ninguna medida por debajo de esta unidad básica. Para aquellas medidas que sean superiores a la unidad básica, el valor del coeficiente C3 será proporcional al de la unidad básica.	El coeficiente C3 será la superficie total de suelo en m2 necesaria para la entrada/salida de vehículos. Si hubiera una entrada y salida diferente, se tendrá en cuenta la suma de las dos superficies.
<b>COEF. 4 INTENSIDAD DE UTILIZACIÓN</b>	Ocupación horario permanente uso comercial: 2 Ocupación horario laboral uso comercial: 1,75 Ocupación horario permanente uso servicios, dotaciones y residencial colectivo: 1,5 Ocupación horario laboral uso servicios, dotaciones y residencial colectivo: 1,25 Ocupación horario permanente y temporal uso residencial unifamiliar: 1	<b>RESERVA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO ART 18 ORDENANZA (BOP N.º 23 DE 28.01.2023)</b> El coeficiente C4 será de 1,5
<b>COEF. 5 MOLESTIAS</b>	La) Se consideran de molestia cero (0) aquellos vados de viviendas unifamiliares situadas en el casco urbano de Foz. En estos casos el coeficiente C5 será de 1. B) Se consideran de molestia vados localizados en viviendas colectivas, servicios y dotación públicos o privados y establecimientos comerciales en el casco urbano de Foz, con la siguiente graduación: Molestia uno (1) aquellos con superficie de local o solar de hasta 100 m2 de superficie. En estos casos el coeficiente C5 será de 1,25. Molestia dos (2) aquellos con superficie de local o solar de 101 a 250 m2 de superficie. En estos casos el coeficiente C5 será de 1,5. Molestia tres (3) aquellos con superficie de local o solar de 251 a 500 m2 de superficie. En estos casos el coeficiente C5 será de 1,75. Molestia cuatro (4) aquellos con superficie de local o solar de 501 a 750 m2 de superficie. En estos casos el coeficiente C5 será de 2. Molestia cinco (5) aquellos con superficie de local o solar de 751 a 1.000 m2 de superficie. En estos casos el coeficiente C5 será de 2,25. Molestia seis (6) aquellos con superficie de local o solar de 1.001 a 2.000 m2 de superficie. En estos casos el coeficiente C5 será de 2,5. Molestia siete (7) aquellos con superficie de	En estos casos se considera una molestia de clase 2 y coeficiente C5 será de 1,5.

	local o solar de más de 2.000 m <sup>2</sup> . En estos casos el coeficiente C5 será de 3.	
<b>COEF. 6 RIESGO</b>	Se considera el coeficiente de riesgo C6 cómo 1 en los vados de viviendas unifamiliares. Se considera el coeficiente de riesgo C6 cómo 1,25 en los vados de uso de servicios, dotaciones, residencial colectivo y comercial, al apreciarse el riesgo por atropello a los peones.	Se considera el coeficiente de riesgo C6 cómo 1,25, al apreciarse el riesgo por atropello a los peones.
<b>COEF. 7 GASTOS INDUCIDOS AI AYTO.</b>	No aplica, no se prevé que el Ayto. incurra en gastos añadidos por la ocupación	No aplica, no se prevé que el Ayto. incurra en gastos añadidos por la ocupación
<b>COEF. APLICACIÓN</b>	COEF. = C1*C2*C3*C4*C5*C6	COEF. = C1*C2*C3*C4*C5*C6

### EPÍGRAFE G

	Puestos de venta ambulante en mercados ocasionales Tarifa en m2 y año
<b>COEF. 1 IPC</b>	Depende de la aplicación o no del IPC interanual. Aplica cómo revisión anual
<b>COEF.2 TIEMPO</b>	En caso de que la utilización sea inferior la un año se aplica la siguiente fórmula: $C2 = N/365$ , siendo N el número de días de utilización del espacio
<b>COEF. 3 SUPERFICIE</b>	El coeficiente C3 será la superficie total del puesto en m2. En caso de que el punto de venta sea mediante camiones o vehículos tender, la superficie será la del vehículo más la superficie ocupada por expositor y mostradores en caso de que los hubiera.
<b>COEF. 4 INTENSIDAD DE UTILIZACIÓN</b>	<b>CARÁCTER TEMPORAL:</b> el coeficiente C4 será de 1
<b>COEF. 5 MOLESTIAS</b>	Se consideran de molestia alta dado que en estos comprados se suele producir aglomeración de personas con el consecuente ruido e impedimento de paso; los puestos de comida pueden desprender olores, etc., en este caso el Coeficiente C5 será 2.
<b>COEF. 6 RIESGO</b>	Se considera el coeficiente de riesgo C6 cómo 1,25 al no considerarse peligro alguno para los viandantes.
<b>COEF. 7 GASTOS INDUCIDOS AI AYTO.</b>	Se aplicará un coeficiente C7 igual a 1,5 por la limpieza intensiva que asume el Ayuntamiento.
<b>COEF. APLICACIÓN</b>	COEF. = C1*C2*C3*C4*C5*C6*C7

Contra lo presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de coformidade con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Foz, 10 de julio de 2024.- Alcalde, Francisco Cajoto Caserio.

R. 2104

### LÁNCARA

#### Anuncio

#### Información pública

Por junta de gobierno local de 10 de julio de 2024, se aprobó el padrón de suministro de agua e IVA/IVA s/su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon autonómico de agua correspondiente al 1º trimestre 2024.

El importe total del padrón asciende a 53.033,23 €, siendo el período voluntario de cobro desde 10 de julio de 2024 a 10 de septiembre de 2024, de conformidad con el previsto en los arts. 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.3 de la Ley General Tributaria.

El que si expone al público en la Casa del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición al público del padrón. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Láncara, 11 de julio de 2024.- El Alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 2105

## LOURENZÁ

### Anuncio

#### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Padrón fiscal del Servicio de GIMNASIO MUNICIPAL (utilización de otras dependencias deportivas municipales) del mes de JUNIO de 2024.

#### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de la tasa por el servicio de gimnasio municipal (utilización de otras dependencias deportivas municipales) correspondiente al mes de JUNIO de 2024.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio de deportes del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo ello, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio, se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos le serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago de la tasa serán exigidas de conformidad con lo dispuesto en la legislación tributaria a través del procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 10 de julio de 2024.- La Alcadesa, Dª. Rocío López García.

R. 2106

### Anuncio

#### Exposición pública del Padrón de las Tasas por los Servicios de Suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua, coeficiente de vertido y saneamiento.

Configurado por la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, el padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua, coeficiente de vertidos y saneamiento, correspondiente al 2º trimestre de 2024, el citado padrón estará a disposición del público durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP en la Oficina de LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. sita en la calle Ponte de Cuñas 11 (Recinto

Ferial) en horario de 12:00 a 14:00 horas, los lunes, miércoles y jueves, y los días 9 y 28 laborales, para que los interesados puedan examinarlo, y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Contra los recibos que contiene el padrón podrá formularse ante el Sr. Alcalde, el recurso de reposición previo al contencioso - administrativo del artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, en el plazo de un mes que si contará desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, en los términos previstos en dicho precepto legal. Por lo que respeta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes desde que si entienda producida la notificación conforme con el dispuesto en el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 por lo que si aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

En este sentido, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio, produce efectos: de notificación expresa al amparo del dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; y de anuncio de cobro según lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el reglamento general de recaudación.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la empresa LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. abiertas al público de 12:00 a 14:00 horas, los lunes, miércoles y jueves, y los días 9 y 28 laborales.

Transcurrido el período voluntario de pago establecido, ata el 4 de octubre de 2024, las deudas pendientes se exigirán por la vía de apremio con el recargo de presione, los intereses de mora y las costas que si produzcan. Por lo que respeta al canon del agua la vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Lourenzá, 11 de julio de 2024.- Rocío López García.

R. 2107

OUROL

Anuncio

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE una PLAZA DENOMINADA TRABAJADOR/La SOCIAL CORRESPONDIENTE A Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL, E INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021.**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0253 de fecha de 11/07/2024 se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fechas de celebración del proceso selectivo convocado para la provisión como personal laboral hizo de una plaza denominada Trabajador/La Social correspondiente a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, e incluida en la oferta de empleo pública extraordinaria de la Ley 20/2021:

Visto que en fecha 06/02/2024 se dictó por la Alcaldía resolución nº 2024-0034 de aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas al respeto del proceso selectivo convocado para el ingreso como personal laboral hizo de una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL, grupo/subgrupo A/A2, por el sistema de concurso, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público (OEP) del Ayuntamiento de Oourol para el año 2022 para la estabilización de empleo temporal, publicándose en lo BOP de Lugo nº 037 de 14/02/2024, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

Visto que durante el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de alegatos al listado provisional y enmienda de defectos las aspirantes Doña Lorena María García García, Doña Ana María Martínez Neira y Doña Beatriz Pereiro Sordo presentaron alegatos, de conformidad con el establecido en la base 7.ª de las bases generales que regulan el proceso selectivo.

Toda vez que si revisaron de oficio las instancias presentadas en los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, con el fin de comprobar los documentos originales o copias auténticas que fueron verificadas por dichos registros.

Toda vez que en lo registro general de este ayuntamiento a aspirante Doña Lorena María García García presenta copia auténtica de subsanación del motivo de la exclusión.

Vista la base general 7.ª que señala "ADMISIÓN DE ASPIRANTES (...) En el supuesto de producirse reclamaciones deberá dictarse una noticia resolución estimándolas o desestimándolas con la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de Provincia, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento de Oourol"

Vista toda la documentación aportada por las aspirantes excluidas para la subsanación de méritos.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en lo proceso selectivo convocado para el ingreso como personal laboral hizo de una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL:

**A.- PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:**

Apellidos y Nombre	DNI	Prueba de Gallego
Ares López Berta	***7732**	EXENTA
García García Lorena María	***5118**	NO EXENTA *
Martínez Neira Ana María	***3513**	EXENTA
Pereiro Sordo Beatriz	***3578**	EXENTA

\* Deberá superar una prueba de acreditación de conocimiento de la lengua gallega. Nivel Celga 4

Apellidos y Nombre	DNI	Prueba de Gallego.	Causa exclusión
Zas Castro María Manuela	***5357**	EXENTA	No acredita posuir carné de conducir tipo B (caducado). Anexo I incompleto (No especifica la plaza a la que si opta y faltan datos personales). El título de nivel de gallego acreditado y varios cursos y méritos de la documentación presentada no es original - con código de verificación, ni copia electrónica auténtica, ni copia compulsada.

**B.- PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:**

**Segundo.-** Designar a las personas que formarán parte del Tribunal Calificador que a continuación si señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

**PRESIDENTA/Y:**

Titular: Doña Pilar Ferreiro Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico en el Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**VOCALES:**

Titular: Doña Silvia García López, jefa de la Sección de Bienestar e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la Sección de Selección, Promoción y Carreira, Servicio de Recursos Humanos y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Ana María Abel Longarela, jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña María José Ferreiro López, ATS, en la Sección Salud, Seguridad y Prevención de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Iria Lamazares Fernández, diplomada en trabajo social en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Vanesa Mariño Arias, trabajadora social en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

**SECRETARIA:**

**Titular:** Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**Suplente:** Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**COLABORADORA:**

Doña Ana Losada Real, jefa de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo o Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

**Tercero.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador para que comparezcan el día 19 de septiembre de 2024 a las 11:30 horas en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo para su constitución.

**Cuarto.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador y a la aspirante que no acreditó estar en posesión del nivel de gallego exigido en la base específica de esta plaza en cuestión (Celga 4) para que comparezcan el día 25 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas en el Edificio Multiusos del Ayuntamiento de Oourol para la realización de la prueba de gallego.

**Quinto.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador para que comparezcan el día 8 de octubre de 2024 a las 11:30 horas en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo para la valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

**Sexto.-** Publicar esta Resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP) y en el tablero de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

**Séptimo.-** Contra la resolución de la Alcaldía, aprobando la lista definitiva, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del contencioso administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjera su desestimación por silencio. Todo esto, sin prexuízo de que los/las interesados/las puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Oourol, 11 de julio de 2024.- El Alcalde, José Luis Pajón Camba.

R. 2108

---

*Anuncio*

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE una PLAZA DENOMINADA OPERARIO/La DE SERVICIOS MUNICIPALES (CON CARNÉ DE CONDUCIR B) CORRESPONDIENTE A Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL, E INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021.**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0252 de fecha de 11/07/2024 se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fechas de celebración del proceso selectivo convocado para la provisión como personal laboral hizo de una plaza denominada Operario/La de Servicios Municipales (con carné de conducir B) correspondiente a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, e incluida en la oferta de empleo pública extraordinaria de la Ley 20/2021:

Visto que en fecha 20/06/2024 se dictó por la Alcaldía resolución nº 2024-0208 de aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas al respeto del proceso selectivo convocado para el ingreso como personal laboral hizo de una plaza de OPERARIO/La DE SERVICIOS MUNICIPALES (CON CARNÉ DE CONDUCIR B), grupo/subgrupo Agrupación Profesional AP, por el sistema de concurso, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público (OEP) del Ayuntamiento de Oourol para el año 2022 para la estabilización de empleo temporal, publicándose en lo BOP de Lugo nº 146 de 25/06/2024, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

Visto que durante el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de alegatos al listado provisional y enmienda de defectos no se presentó ningunha alegato, de conformidad con el establecido en la base 7.ª de las bases generales que regulan el proceso selectivo.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en lo proceso selectivo convocado para el ingreso como personal laboral hizo de una plaza de OPERARIO/La DE SERVICIOS MUNICIPALES (CON CARNÉ DE CONDUCIR B):

**La.- PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:**

Apellidos y Nombre	DNI	Prueba de Gallego
CortiñasCazás Francisco	***6388**	NO EXENTO *
Vilar González Jesús	***6998**	NO EXENTO *

\* Deberá superar una prueba de acreditación de conocimiento de la lengua gallega. Nivel Celga 2

**B.- PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:** Nadie.

**Segundo.-** Designar a las personas que formarán parte del Tribunal Calificador que a continuación si señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

**PRESIDENTA/Y:**

Titular: Doña Pilar Ferreiro Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico en el Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**VOCALES:**

Titular: Don Julián Mayor Couceiro, jefe Unidad Mantenimiento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Manuel Méndez Enríquez, coordinador jefe Mantenimiento y Conservación de la Unidad de Mantenimiento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Titular: Don José Rodríguez Pérez, coordinador-jefe Portería y Reprografía de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Miguel Trasera González, responsable portería, vigilancia y seguridad edificios descentralizados de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Alfonso Fernández Alonso, coordinador jefe Vigilancia Vías Provinciales en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Laura BURGUE Fernández, capataz en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Lugo.

**SECRETARIA:**

Titular: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**COLABORADORA:**

Doña Ana Losada Real, jefa de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo o Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

**Tercero.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador para que comparezcan el día 19 de septiembre de 2024 a las 13:30 horas en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo para su constitución.

**Cuarto.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador y a los dos aspirantes que no acreditaron estar en posesión del nivel de gallego exigido en la base específica de esta plaza en cuestión (Celga 2) para que comparezcan el día 25 de septiembre de 2024 a las 12:30 horas en el Edificio Multiusos del Ayuntamiento de Oural para la realización de la prueba de gallego.

**Quinto.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador para que comparezcan el día 8 de octubre de 2024 a las 13:30 horas en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo para la valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

**Sexto.-** Publicar esta Resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP) y en el tablero de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

**Séptimo.-** Contra la resolución de la Alcaldía, aprobando la lista definitiva, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del contencioso administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si si optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjera su desestimación por silencio. Todo isto, sin prexuízo de que los/las interesados/las puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Oourol, 11 de julio de 2024.- El Alcalde, José Luis Pajón Camba.

R. 2109

### Anuncio

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE una PLAZA DENOMINADA CONDUCTOR/La TRACTORISTA DESBROZADOR - OFICIAL 3.ª CORRESPONDIENTE A Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL, E INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021.**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0251 de fecha de 11/07/2024 se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fechas de celebración del proceso selectivo convocado para la provisión como personal laboral hizo de una plaza denominada Conductor/la Tractorista Desbrozador - Oficial 3.ª correspondiente a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, e incluida en la oferta de empleo pública extraordinaria de la Ley 20/2021:

Visto que en fecha 20/06/2024 se dictó por la Alcaldía resolución nº 2024-0207 de aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas al respeto del proceso selectivo convocado para el ingreso como personal laboral hizo de una plaza de CONDUCTOR/La TRACTORISTA DESBROZADOR - OFICIAL 3.ª, grupo/subgrupo Agrupación Profesional AP, por el sistema de concurso, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público (OEP) del Ayuntamiento de Oourol para el año 2022 para la estabilización de empleo temporal, publicándose en lo BOP de Lugo nº 146 de 25/06/2024, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

Visto que durante el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de alegatos al listado provisional y enmienda de defectos no se presentó ningunha alegato, de conformidad con el establecido en la base 7.ª de las bases generales que regulan el proceso selectivo.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en lo proceso selectivo convocado para el ingreso como personal laboral hizo de una plaza de CONDUCTOR/La TRACTORISTA DESBROZADOR - OFICIAL 3.ª:

#### La.- PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

Apellidos y Nombre	DNI	Prueba de Gallego
Blanco Lostao José Domingo	***9192**	NO EXENTO *
CervoDovale David	***3848**	EXENTO
Díaz Busto Jesús	***3301**	EXENTO
Vilar González Jesús	***6998**	NO EXENTO *

\* Deberá superar una prueba de acreditación de conocimiento de la lengua gallega. Nivel Celga 2

**B.- PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:** Nadie

**Segundo.-** Designar a las personas que formarán parte del Tribunal Calificador que a continuación si señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

**PRESIDENTA/Y:**

Titular: Doña Pilar Ferreiro Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico en el Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**VOCALES:**

Titular: Don Manuel Pillado Arroyo, adjunto al jefe del Parque Móvil de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Fernández González, maquinista - conductor en el Parque Móvil de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Julián Mayor Couceiro, jefe Unidad Mantenimiento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Manuel Méndez Enríquez, coordinador jefe Mantenimiento y Conservación de la Unidad de Mantenimiento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Alfonso Fernández Alonso, coordinador jefe Vigilancia Vías Provinciales en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Laura Burgué Fernández, capataz en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Lugo.

**SECRETARIA:**

Titular: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**COLABORADORA:**

Doña Ana Losada Real, jefa de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo o Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

**Tercero.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador para que comparezcan el día 19 de septiembre de 2024 a las 14:30 horas en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo para su constitución.

**Cuarto.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador y a los dos aspirantes que no acreditaron estar en posesión del nivel de gallego exigido en la base específica de esta plaza en cuestión (Celga 2) para que comparezcan el día 25 de septiembre de 2024 a las 13:15 horas en el Edificio Multiusos del Ayuntamiento de Oúrol para la realización de la prueba de gallego.

**Quinto.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador para que comparezcan el día 8 de octubre de 2024 a las 14:30 horas en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo para la valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

**Sexto.-** Publicar esta Resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP) y en el tablero de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Oúrol.

**Séptimo.-** Contra la resolución de la Alcaldía, aprobando la lista definitiva, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del contencioso administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si si optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjera su desestimación por silencio. Todo esto, sin prexuízo de que los/las interesados/las puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ourol, 11 de julio de 2024.- El Alcalde, José Luis Pajón Camba.

R. 2110

### Anuncio

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE TRES PLAZAS DENOMINADAS AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA COMPLETA) CORRESPONDIENTES A LAS PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL, E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE LA LEY 20/2021.**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0250 de fecha de 11/07/2024 se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fechas de celebración del proceso selectivo convocado para la provisión como personal laboral fijo de tres plazas denominadas Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Jornada Completa) correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Ourol, e incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de la Ley 20/2021:

Visto que en fecha 20/06/2024 se dictó por la Alcaldía resolución nº 2024-0206 de aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas al respecto del proceso selectivo convocado para el ingreso como personal laboral fijo de tres plazas de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA COMPLETA), grupo/subgrupo Agrupación Profesional AP, por el sistema de concurso, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público (OEP) del Ayuntamiento de Ourol para el año 2022 para la estabilización de empleo temporal, publicándose en el BOP de Lugo nº 146 de 25/06/2024, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ourol.

Visto que durante el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de alegatos al listado provisional y enmienda de defectos no se presentó ninguno alegato, de conformidad con el establecido en la base 7.ª de las bases generales que regulan el proceso selectivo.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para el ingreso como personal laboral fijo de tres plazas de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA COMPLETA):

#### La.- PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

Apellidos y Nombre	DNI	Prueba de Gallego
Ferreño Rodicio María José	***8024**	EXENTA
López Cao Teresa	***8257**	EXENTA
Penabad Rodríguez Teresa	***5482**	NO EXENTA *

\* Deberá superar una prueba de acreditación de conocimiento de la lengua gallega. Nivel Celga 2

#### B.- PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: Nadie

**Segundo.-** Designar a las personas que formarán parte del Tribunal Calificador que a continuación se señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

#### PRESIDENTA/Y:

Titular: Doña Pilar Ferreiro Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico en el Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

#### VOCALES:

Titular: Doña Silvia García López, jefa de la Sección de Bienestar e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la Sección de Selección, Promoción y Carreira, Servicio de Recursos Humanos y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Ana María Abel Longarela, jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña María José Ferreiro López, ATS, en la Sección Salud, Seguridad y Prevención de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Iria Lamazares Fernández, diplomada en trabajo social en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Vanesa Mariño Arias, trabajadora social en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

**SECRETARIA:**

Titular: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**COLABORADORA:**

Doña Ana Losada Real, jefa de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo o Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

**Tercero.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador para que comparezcan el día 19 de septiembre de 2024 a las 09:30 horas en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo para su constitución.

**Cuarto.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador y a la aspirante que no acreditó estar en posesión del nivel de gallego exigido en la base específica de esta plaza en cuestión (Celga 2) para que comparezcan el día 25 de septiembre de 2024 a las 09:30 horas en el Edificio Multiusos del Ayuntamiento de Oourol para la realización de la prueba de gallego.

**Quinto.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador para que comparezcan el día 8 de octubre de 2024 a las 09:30 horas en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo para la valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

**Sexto.-** Publicar esta Resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP) y en el tablero de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

**Séptimo.-** Contra la resolución de la Alcaldía, aprobando la lista definitiva, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del contencioso administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjera su desestimación por silencio. Todo esto, sin perjuicio de que los/las interesados/las puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Oourol, 11 de julio de 2024.- El Alcalde, José Luis Pajón Camba.

R. 2111

*Anuncio*

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE una PLAZA DENOMINADA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL - FINES DE SEMANA Y FESTIVOS) CORRESPONDIENTE A Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL, E INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021.**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0249 de fecha de 11/07/2024 se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fechas de celebración del proceso selectivo convocado para la provisión como personal laboral hizo de una plaza denominada Auxiliar de Ayuda a

Domicilio (Jornada Parcial – Fines de semana y Festivos) correspondiente a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, e incluida en la oferta de empleo pública extraordinaria de la Ley 20/2021:

Visto que en fecha 20/06/2024 se dictó por la Alcaldía resolución nº 2024-0205 de aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas al respeto del proceso selectivo convocado para el ingreso cómo personal laboral hizo de una plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL – FINES DE SEMANA Y FESTIVOS), grupo/subgrupo Agrupación Profesional AP, por el sistema de concurso, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público (OEP) del Ayuntamiento de Oourol para el año 2022 para la estabilización de empleo temporal, publicándose en lo BOP de Lugo nº 146 de 25/06/2024, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

Visto que durante el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de alegatos al listado provisional y enmienda de defectos no se presentó ningún alegato, de conformidad con el establecido en la base 7.ª de las bases generales que regulan el proceso selectivo.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en lo proceso selectivo convocado para el ingreso cómo personal laboral hizo de una plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL – FINES DE SEMANA Y FESTIVOS):

**La.- PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:**

Apellidos y Nombre	DNI	Prueba de Gallego
Gómez Rodríguez Justina Diomaris	***3774**	EXENTA

**B.- PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: Nadie**

**Segundo.-** Designar a las personas que formarán parte del Tribunal Calificador que a continuación si señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

**PRESIDENTA/Y:**

Titular: Doña Pilar Ferreiro Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico en el Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**VOCALES:**

Titular: Doña Silvia García López, jefa de la Sección de Bienestar e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la Sección de Selección, Promoción y Carreira, Servicio de Recursos Humanos y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Ana María Abel Longarela, jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña María José Ferreiro López, ATS, en la Sección Salud, Seguridad y Prevención de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Iría Lamazares Fernández, diplomada en trabajo social en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Vanesa Mariño Arias, trabajadora social en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

**SECRETARIA:**

Titular: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**COLABORADORA:**

Doña Ana Losada Real, jefa de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo o Doña Ana Pereira

Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

**Tercero.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador para que comparezcan el día 19 de septiembre de 2024 a las 10:30 horas en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo para su constitución y posterior valoración de méritos de la persona aspirante admitida.

**Cuarto.-** Publicar esta Resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP) y en el tablero de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

**Quinto.-** Contra la resolución de la Alcaldía, aprobando la lista definitiva, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del contencioso administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si si optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjera su desestimación por silencio. Todo isto, sin prexuízo de que los/las interesados/las puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Oourol, 11 de julio de 2024.- El Alcalde, José Luis Pajón Camba.

R. 2112

### Anuncio

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE una PLAZA DENOMINADA LIMPIADOR/La (JORNADA PARCIAL) CORRESPONDIENTE A Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL, E INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA DE La LEY 20/2021.**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0248 de fecha de 11/07/2024 se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fechas de celebración del proceso selectivo convocado para la provisión como personal laboral hizo de una plaza denominada Limpiador/la (Jornada Parcial) correspondiente a las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Oourol, e incluida en la oferta de empleo pública extraordinaria de la Ley 20/2021:

Visto que en fecha 20/06/2024 se dictó por la Alcaldía resolución nº 2024-0212 de aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas al respeto del proceso selectivo convocado para el ingreso como personal laboral hizo de una plaza de LIMPIADOR/La (JORNADA PARCIAL), grupo/subgrupo Agrupación Profesional AP, por el sistema de concurso, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público (OEP) del Ayuntamiento de Oourol para el año 2022 para la estabilización de empleo temporal, publicándose en lo BOP de Lugo nº 146 de 25/06/2024, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

Visto que durante el plazo de cinco (5) dilas hábiles para la presentación de alegatos al listado provisional y enmienda de defectos no se presentó ningún alegato, de conformidad con el establecido en la base 7.ª de las bases generales que regulan el proceso selectivo.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en lo proceso selectivo convocado para el ingreso como personal laboral hizo de una plaza de LIMPIADOR/La (JORNADA PARCIAL):

**La.- PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:**

Apellidos y Nombre	DNI	Prueba de Gallego
Gonçalves de la Silva María	***5513**	NO EXENTA*
Guimarey Gómez Vanesa	***3891**	EXENTA
Moreiras Sánchez María José	***9520**	EXENTA

Rodríguez Iglesias Milagros	***4706**	EXENTA
-----------------------------	-----------	--------

\* Deberá superar una prueba de acreditación de conocimiento de la lengua gallega. Nivel Celga 2

**B.- PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:** Nadie

**Segundo.-** Designar a las personas que formarán parte del Tribunal Calificador que a continuación si señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

**PRESIDENTA/Y:**

Titular: Doña Pilar Ferreiro Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico en el Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**VOCALES:**

Titular: Don José Rodríguez Pérez, coordinador-jefe Portería y Reprografía de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Miguel Trasera González, responsable portería, vigilancia y seguridad edificios descentralizados de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Julian Mayor Couceiro, jefe Unidad Mantenimiento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Manuel Méndez Enriquez, oficial oficios múltiples en la Unidad de Mantenimiento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Nerea Blanco López, auxiliar en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña María Ángeles Álvarez Díaz, auxiliar en la Sección de Nóminas y Seguridad Social de la Diputación de Lugo.

**SECRETARIA:**

Titular: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**COLABORADORA:**

Doña Ana Losada Real, jefa de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo o Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

**Tercero.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador para que comparezcan el día 19 de septiembre de 2024 a las 12:30 horas en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo para su constitución.

**Cuarto.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador y a la aspirante que no acreditó estar en posesión del nivel de gallego exigido en la base específica de esta plaza en cuestión (Celga 2) para que comparezcan el día 25 de septiembre de 2024 a las 11:45 horas en el Edificio Multiusos del Ayuntamiento de Oourol para la realización de la prueba de gallego.

**Quinto.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal Calificador para que comparezcan el día 8 de octubre de 2024 a las 12:30 horas en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo para la valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

**Sexto.-** Publicar esta Resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP) y en el tablero de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Oourol.

**Sátimo.-** Contra la resolución de la Alcaldía, aprobando la lista definitiva, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del contencioso administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si si optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjera su desestimación por silencio. Todo isto, sin prexuízo de que los/las interesados/las puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

---

Ourol, 11 de julio de 2024.- El Alcalde, José Luis Pajón Camba.

R. 2113

---

## TRIACASTELA

### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de 11 de julio de 2024, fueron aprobadas las bases específicas para la selección y posterior contratación de 1 trabajador/a a jornada completa para el puesto de:

- Peón obra pública al amparo del Programa Refuerzo del Empleo de conformidad al Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2024 de la Diputación Provincial de Lugo.

Duración del contrato: 6 meses.

Plazo de presentación de solicitudes: en los siete días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en lo BOP, en lo Registro General del ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y en la sede electrónica <http://triacastela.sedelectronica.gal>.

Más información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Triacastela y en la sede electrónica <http://triacastela.sedelectronica.gal>.

Este proceso selectivo está exento de tasas.

Triacastela, 11 de julio de 2024.- La alcaldesa, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 2114

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA